

tencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que impida la ejecución de la sentencia.

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*ORDEN de 9 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 13.626 de 1964, promovido por don Eduardo Espinosa de los Monteros y Dato contra resolución de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 10 de junio de 1965 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito número 13.626 de 1964, promovido por don Eduardo Espinosa de los Monteros y Dato contra la Resolución de fecha 31 de octubre de 1963 sobre tributación por Contribución sobre la Renta, ejercicios de 1958;

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta y se declara firme y subsistente el acuerdo recurrido;

Considerando que tratándose de sentencias confirmatorias de resoluciones de la Administración, su ejecución es de inexcusable cumplimiento.

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*ORDEN de 9 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en recurso extraordinario de revisión, promovido por don Ramón Ruiz Rodríguez de la Isla contra sentencia del mismo Tribunal fecha 28 de enero de 1964 por Contribución sobre la Renta, ejercicio de 1959.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 18 de mayo de 1965 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso extraordinario de revisión número 13.715, promovido por don Ramón Rodríguez de la Isla contra sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en 28 de enero de 1964 en el recurso contencioso-administrativo número 10.918 sobre tributación por Contribución sobre la Renta, ejercicio 1959;

Resultando que en la expresada sentencia se falla literalmente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar, por improcedente, al recurso extraordinario de revisión a que se contraen las presentes actuaciones interpuesto por la representación procesal de don Ramón Ruiz Rodríguez contra la sentencia de la Sala Tercera de este Tribunal Supremo, fecha 28 de enero de 1964, imponiendo a dicho recurrente las costas del procedimiento y la pérdida del depósito previo constituido al que se dará el destino legal. Y librese testimonio de la presente resolución para remitir con los antecedentes del pleito a la Sala de instancia a los efectos consiguientes»;

Considerando que tratándose de sentencias confirmatorias de resoluciones su ejecución es de inexcusable cumplimiento, Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1965 de ampliación de capital a veinte millones de pesetas a la Compañía «General Española de Seguros, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía «General Española de Seguros, S. A.», domiciliada en Madrid, plaza de las Cortes, número 2, en súplica de reconocimientos y aprobación de la nueva cifra de capital social suscrito y desembolsado de 20.000.000 de pesetas y modificación del artículo cuarto de sus

Estatutos Sociales, en virtud de los acuerdos de ampliación de capital adoptados en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de abril de 1963, a cuyo objeto ha presentado la documentación preceptiva.

Visto el informe favorable de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la solicitud de la mencionada Sociedad autorizándola a hacer uso público de la nueva cifra de capital social escriturado y enteramente desembolsado de 20.000.000 de pesetas, así como del nuevo texto del artículo cuarto de sus Estatutos Sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1965 de ampliación de capital a cincuenta millones de pesetas de la Compañía «General Europea, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Compañía «General Europea, S. A.», con domicilio en Barcelona, Rambla de Cataluña, 129, en solicitud de reconocimiento y aprobación de las ampliaciones de su capital social en 43.000.000 de pesetas, pasando de 7.000.000 a 50.000.000 de pesetas de capital escriturado y desembolsado, con modificación de los artículos 6.º, 14 y 21 de sus Estatutos Sociales, según acuerdos adoptados en Juntas generales extraordinarias de accionistas celebradas en 16 de enero de 1962 y 28 de septiembre de 1964, a cuyo fin ha sido presentada la documentación preceptiva.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la solicitud de la Entidad, autorizándola para hacer uso público de la nueva cifra de capital suscrito y desembolsado de 50.000.000 de pesetas, así como de la nueva redacción de los artículos 6.º, 14 y 21 de sus Estatutos Sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1965 por la que se declara en liquidación forzosa e intervenida a la Entidad de Seguros «La Milagrosa».*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de visita de inspección practicada en 22 de julio de 1964 a la Compañía de Seguros «La Milagrosa», domiciliada en Madrid, calle de Santa Isabel, número 38, se ordenó a la citada Compañía la elevación de su depósito necesario de inscripción hasta alcanzar la cifra señalada para las Entidades de su actividad aseguradora por el apartado b) del artículo séptimo de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sin haberlo realizado dentro de los plazos que le fueron señalados, incurriendo, por ello, en la sanción de liquidación forzosa e intervenida, prevista en el número quinto del artículo 47 de la citada Ley, y habiéndose cumplido el trámite exigido en el último párrafo del artículo 48 de dicha disposición legal, en cuanto a las alegaciones que puede formular la entidad, sin haberse recibido escrito alguno a tal efecto.

Visto el informe emitido por la Sección Primera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha dispuesto declarar a la Sociedad de seguros «La Milagrosa» en situación de liquidación forzosa e intervenida, de conformidad con las vigentes disposiciones legales y reglamentarias, designándose como Interventor de la misma al Inspector del Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorro don José María Blanc Díaz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1965.—P. D., José Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*RESOLUCION de la Subsecretaría del Tesoro y Gastos Públicos por la que se convocan elecciones para la renovación parcial del Consejo Superior Bancario correspondiente al año 1965.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado f) del artículo tercero del Reglamento del Consejo Superior Bancario, aprobado por Decreto de 16 de octubre de 1950; en el Decreto de 15 de noviembre de 1962; en la Orden de 17 de los mismos